



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 5

EDICTO. Procedimiento ordinario 308/2017.

D.^ª Belén Sánchez Uribelarrea, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Oviedo, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Ángel Crespo Anaya frente a Janeth Moreno Moreno se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

Sentencia núm. 167/17

En Oviedo, a 31 de octubre de 2017

Vistos por mí, D.^ª Virginia Otero Chinnici, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Oviedo y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con n.º 308/2017, a instancia de D. Ángel Crespo Anaya, representado por el Procurador Sr. Álvarez y asistido por el Letrado Sr. García, contra D.^ª Janeth Moreno Moreno, en rebeldía procesal como demandada.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ángel Crespo Anaya, representado por el Procurador Sr. Álvarez, contra D.^ª Janeth Moreno Moreno, en rebeldía procesal como demandada, debo condenar a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.615 euros, incrementada en la cantidad que resulte de aplicar el interés legal desde la fecha de la demanda y hasta la fecha de esta sentencia y, aplicándose, desde la fecha de esta sentencia y hasta completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa condena en costas a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución en la forma establecida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., indicando que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Janeth Moreno Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Oviedo, a 9 de julio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-12625.